

Ate, 07 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GCM

VISTOS: El Informe N° 011-2025-EMAPE/JJCD de fecha 07 de agosto de 2025 del Abog. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 259-2025-RARH/GCM de fecha 07 de agosto de 2025 del Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de obra, la Carta N° 625-25-035-2025-BD.GG de fecha 15 de julio de 2025 del Supervisor de obra, la Carta N° 103-CONSORCIO SAN FERNANDO-SGM-RC-2025-LIMA de fecha 10 de julio de 2025, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del "Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.", en la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

*El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima**¹, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025, se **APROBÓ**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y su anexo, la misma que forma parte integrante de la presente resolución y deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución, en la cual, en su artículo 56° señala que, la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, y está encargado de proponer, ejecutar y supervisar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Sistema Vial Metropolitano de Lima; otros que sean encargados por la MML y las Municipalidades Distritales u otras

¹ Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



entidades con los recursos financieros que se le asigne. **Así como, la ejecución del ciclo de inversiones que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana en concordancia con la normatividad vigente.**

Que, con Resolución N° 000043-2024-EMAPE/GCM de fecha 11 de octubre de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominado *“Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2637701, por el monto total de S/ 17' 768,704.17 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 17/100 soles), con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, mediante Contrato N° 003-2025-EMAPE/GL de fecha 20 de enero de 2025, se contrata los servicio del CONSORCIO LA JAPONESA integrado por las empresas OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA identificado con DNI N° 03660758 y la empresa INIZZIO CONSTRUCTORA S.A.C., con RUC N° 20612494071, para la Consultoría de la Supervisión de la Obra IOARR *“Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2637701, por el monto de S/ 305,070.30 (Trecientos Cinco Mil Setenta con 30/100 soles), incluye IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Contrato N° 009-2025-EMAPE/GCAF de fecha 27 de enero del 2025, se contrata al CONSORCIO SAN FERNANDO, integrado por las empresas SOGU CONSTRUCTORA S.A.C. (RUC. N° 20485988468) y MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (RUC. 20507991662), para la ejecución de la Obra IOARR *“Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2637701, por el monto de S/ 15'649,863.46 (Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 46/100), incluye IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° D000809-2025-MML-GMU-SER, de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, **AUTORIZÓ** un cierre parcial de la calzada de la Petit Thouars en el tramo de la Av. Javier Prado a la Av. 28 de Julio por un plazo a partir del 11 de marzo de 2025 hasta el 24 de junio de 2025.

Que, mediante Carta N° 00076-2024-EMAPE/GCM de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 como Coordinador de la obra IOARR *“Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2637701.

Con fecha 26 de febrero de 2025, se realizó la entrega del terreno, dando inicio al plazo de ejecución de obra el día 27 de febrero del 2025, cuyo fin programado era hasta el 27 de junio de 2025, según cronogramas presentados por el contratista y aprobados por la supervisión y EMAPE S.A.

Que, mediante Carta N° 00130-2025 EMAPE-GCM se aprueba los Cronogramas de Ejecución de Obra (Grafico Gantt-CPM y Valorizado) con fecha de inicio de ejecución contractual del 27 de febrero de 2025.



Con asiento N° 050 de fecha 26 de marzo del 2025, emitida por el Residente de Obra, el contratista advierte el inicio de la causal de Ampliación de Plazo al no tener la liberación del 100% del terreno esto debido a la Resolución de interferencia de vía N° D00809-2025-MML-GMU-SER de fecha 10 de marzo de 2025.

Con Asiento N° 206 de fecha 27 de junio de 2025, emitida por el Residente de Obra, el contratista el residente Anota el Fin de la Causal de Ampliación de Plazo de acuerdo al Art. N° 198 numeral 198.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado – Aplicable a procedimientos iniciados bajo su vigencia, debido a la causal de autorización de la interferencia de vías.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-EMAPE/PE de fecha 06 de junio de 2025, la Presidencia Ejecutiva Declaró la nulidad de Contrato N° 003-2025-EMAPE/GL derivado del Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 050- 2024-EMAPE/CS-1 Contratación de servicio de consultoría para la supervisión de obra “*Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversión N° 2637701, y en consecuencia se invite a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo N 01 de fecha 10 de junio de 2025, se suspende el plazo por falta de pagos de tres (03) valorizaciones consecutivas, misma que, dio lugar la ADENDA N° 01 al Contrato N° 009-2025-EMAPE/GCAF, en la cual, LAS PARTES acuerdan la suspensión de plazo de ejecución de la obra IOARR “*Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversión N° 2637701, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Suspender el plazo de ejecución de obra desde el 10 de junio de 2025 hasta el pago de al menos una valorización (...), la misma que se encuentra contenida en el Acta N° 01 – Suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01.

Que, con Resolución de Subgerencia N° D0001949-2025-MML-GMU-SER de fecha 20 de junio de 2025, la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, **AUTORIZÓ** un cierre parcial de la calzada de la Petit Thouars en el tramo de la Av. Javier Prado a la Av. Ricardo Palma por un plazo a partir del 23 de junio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025.

Que, mediante Contrato N° 18-2025-EMAPE/GL de fecha 23 de junio de 2025, se contrató a la empresa BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A. con RUC N° 20101988016, para el servicio de consultoría de Supervisión de obra IOARR “*Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversión N° 2637701, en mérito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00044-2025-EMAPE/PE de fecha 06 de junio de 2025.

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo N 01 de fecha 24 de junio de 2025, se reinicia el plazo de ejecución contractual, habiéndose culminado la causal de suspensión.

Que, mediante Carta N° 048-CONSORCIO SAN FERNANDO-RO-MABQ de fecha 10 de julio de 2025, el Residente de obra remite al representante común de la obra Saul Gutiérrez Murga del Consorcio San Fernando, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01.



Que, con Carta N° 103-CONSORCIO SAN FERNANDO-SGM-RC-2025-LIMA de fecha 10 de julio de 2025, el representante común del consorcio remite la justificación y cuantificación de la ampliación de plazo a la Supervisión de Obra.

Que, mediante Carta N° 625-25-035-2025-BD.GG de fecha 15 de julio de 2025, la Supervisión realiza la cuantificación y su justificación solicitando una ampliación de plazo N° 01 Parcial N° 02, por un total de ciento diez (110) días calendario, motivado por el plan de interferencia de vías aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando el Informe Técnico N° 00029-2025-CEBA/BADALSA de fecha 15 de julio de 2025, por el Ing. Carlos Edgard Barreto Alvarado en calidad de Jefe de Supervisión, en la cual, indica lo siguiente:

(...)

6. CAUSAL DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO.

*La petición de ampliación de plazo hecha por el **CONSORCIO SAN FERNANDO** toma en cuenta cómo afecta el plazo de ejecución la **AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE INTERFERENCIA DE VÍAS O PLAN DE DESVÍO**, que permite llevar a cabo solo una fracción de la obra y, de esa fracción, solo una parte. Está relacionada con la **FALTA de disponibilidad del terreno y la modificación de los planos de desvío vial del expediente técnico contractual.***

(...)

6.2.1. CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Para medir la ampliación de plazo, se segmenta el programa de trabajo en dos fases. En la fase inicial o segmento 1, el comienzo de la ejecución de dicho segmento es el arranque de la obra, es decir, el 27 de febrero de 2025. El final de la ejecución del segmento 1 (fe1) se establece ingresando la duración efectiva (dr1) de las actividades impactadas en el programa de trabajo que forman parte de la ruta crítica.

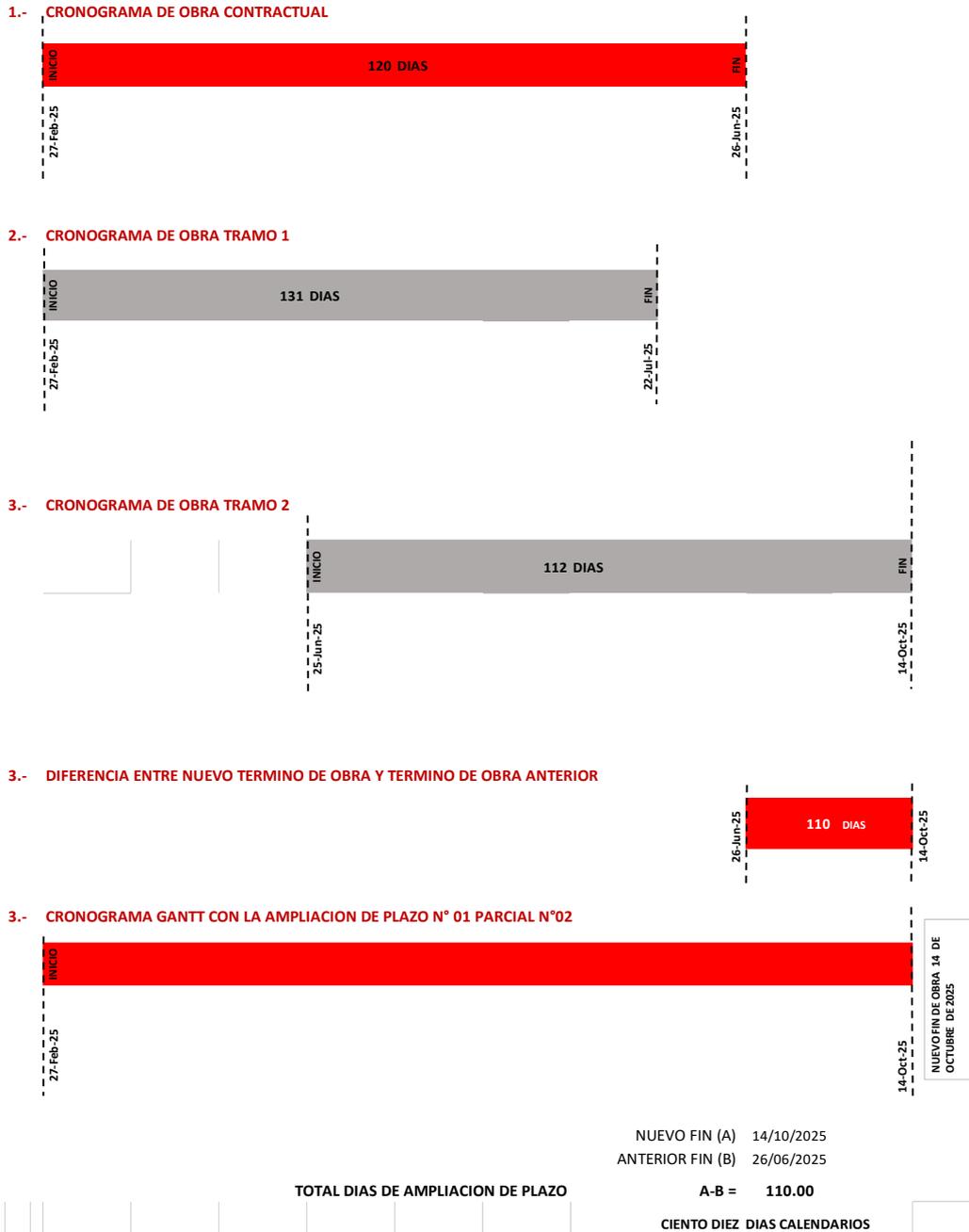
En la fase dos, conocida como tramo 2, el comienzo de la ejecución comenzaría un día después de que se registre la finalización parcial de la razón para la extensión del plazo (22 de mayo de 2025), dado que la solicitud de extensión es parcial. Para determinar la duración definitiva se considerará el verdadero inicio de la ejecución de la etapa 2, el cual es el 20 de junio del 2025 debido a que la suspensión de obra se levantó el día 24 de junio el inicio de la ejecución de la etapa 02 sería el 25 de junio del 2025.

Con esto se establece la conclusión de la primera fase o tramo 1 (fe1) y se definiría el cierre de la segunda fase o tramo 2 (fe2). La diferencia entre la fecha fe1 y la fecha de finalización del contrato de obra, o la diferencia entre la fecha fe2 y la fecha de finalización del contrato de obra, siendo la mayor de las dos, representaría el tiempo de la extensión de plazo parcial solicitada.

En este momento, es importante mencionar que la detención de las labores por motivos que no son responsabilidad del contratista conlleva automáticamente a una ampliación del plazo de ejecución, ya que las tareas planificadas para toda la vía no se pudieron realizar. Además, las condiciones laborales en el primer tramo no son equivalentes a las condiciones que se propusieron originalmente.



GRÁFICO. SUSTENTO CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 PARCIAL N°02 - PLAN DE DESVIO VIAL



(...)

CONCLUSIONES

- Esta supervisión después de analizar y cuantificar los plazos informa que su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por 110 (ciento diez) DÍAS CALENDARIOS, motivada por el plan de interferencia de vías aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima que no corresponde al plan de desvío del expediente técnico. La nueva fecha de fin de ejecución de obra sería el 14 de octubre de 2025.

(...).



Que, mediante Informe N° 259-2025-RARH/GCM de fecha 07 de agosto de 2025, el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de obra, informa lo siguiente:

(...)

5.2.3. De acuerdo a lo indicado por la entidad:

Que de acuerdo al calendario de obra aprobado por la entidad se indica los plazos para las siguientes partidas:

02 PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION

- 02.01.01. FRESADO Y CARPETA ASFALTICA
- 02.01.04 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2”

03. VEREDAS Y RAMPAS

- 03.01.01 CORTE CON DISCO EN VEREDA
- 03.01.02 DEMOLICION DE VEREDA Y RAMPAS DE CONCRETO
- 03.02.01 EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE PARA VEREDA Y RAMPAS
- 03.02.01 ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE DW=30 M
- 03.03.01 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRSANTE
- 03.03.02 BASE GRANULAR E=0.10 M. VEREDAS Y RAMPAS C/EQUIPO
- 03.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS
- 03.04.02 CONCRETO PREMEZCLADO FC= 175 KG/CM2
- 03.04.03 JUNTAS DE EXPANSION C/EMULSION ASFALTICA
- 03.04.04 CURADO DE OBRA DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR

04. MARTILOS

- 04.01.01 DESMONTAJE DE ADOQUINES EXISTENTES
- 04.02.01 EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE PARA MARTILLOS
- 04.03.01 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRSANTE
- 04.03.02 BASE GRANULAR MARTILLOS
- 04.03.03 CAMA DE ARENA E=0.04 PARA MARTILLOS
- 04.04.01 ADOQUIN DE CONCRETO
- 04.04.02 SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN CON ARENA

05. PLACAS A NIVEL DE SUELO PARA DIFERENCIACION DE DISCAPACITADOS

- 05.01 CORTE CON DISCO EN VEREDA E=0.05
- 05.02 ELMI. DE MATER. CARGA 125 HP
- 05.03 SOLADO DE ONCRETO FC= 100 KG/CM2
- 05.04. SUMINISTRO Y COLOCACION DE BALDOSAS PODOTACTILES

06. SARDINELES

- 06.01.01. DEMOLICION DE SARDINELES DE CONCRETO
- 06.02.01. EXCAVACION A MANO EN TERRENO
- 06.02.02 ACRREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE
- 06.02.03 ELIM. MAT. CARG. 125 HP
- 06.03.01 ACERO DE REFUERZO PARA SARDINEL
- 06.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL
- 06.03.03. CONCRETO PREMEZCLADO
- 06.03.04 JUNTA DE EXPANSION
- 06.03.05 CURADO DE OBRAS DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR



09. AREAS VERDES

- 09.01.01. CORTE EN TERRENO PARA AREA VERDE
- 09.01.02 ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL
- 09.01.03 ELIM. MAT. DE CARGA
- 09.02.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA DE CHACRA
- 09.02.02. COLOCACION DE GRAS NATURAL
- 09.02.03 SEMBRADO DE ALIGUSTRE
- 09.02.04. SEMBRADO DE LAUREL

Las siguientes partidas son afectadas toda vez que por proceso constructivo uno depende de otra para ser ejecutado; asimismo, estas partidas se encuentran dentro la ruta crítica de la obra:

ID	Partida	Descripción	Duración	Inicio	Fin	Precedencia
29	2.1	PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL	99 días	dom 16/03/25	dom 22/06/25	
29	2.1.1	PAVIMENTO FLEXIBLE	84 días	dom 16/03/25	sáb 07/06/25	
30	2.1.1.1	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA E=2"	18 días	dom 16/03/25	mié 02/04/25	30CC
31	2.1.2	ELIM. MAT. CARG. 125 HP/VOLQUETE 15 M3, V=30 D=20KM (PROVENIENTE DEL FRESADO)	18 días	dom 16/03/25	mié 02/04/25	30CC
32	2.1.3	IMPRESIÓN ASFÁLTICA C/ EQUIPO (DOSIF. 0.40G/M2)	14 días	mié 21/05/25	mar 03/06/25	3047,78FC-3 días:49
33	2.1.4	CARPETA ASFÁLTICA EN CALENTE DE 2" C/EQUIPO, MEZCLA ADO.	14 días	dom 25/05/25	sáb 07/06/25	32FC-10 días
34	2.2	PAVIMENTO RIGIDO	66 días	dom 16/03/25	mar 20/05/25	
35	2.2.1	DEMOLICIONES Y CORTES	18 días	dom 16/03/25	mié 02/04/25	
36	2.2.1.1	CORTE EN PAVIMENTO RIGIDO CON DISCO e=0.20 m.	4 días	dom 16/03/25	mié 19/03/25	30CC
37	2.2.1.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO e=0.20 m. (C/EQUIPO)	12 días	jun 20/03/25	lun 31/03/25	36
38	2.2.1.3	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE D=4-30M	2 días	mar 01/04/25	mié 02/04/25	37
39	2.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4 días	jun 03/04/25	dom 06/04/25	

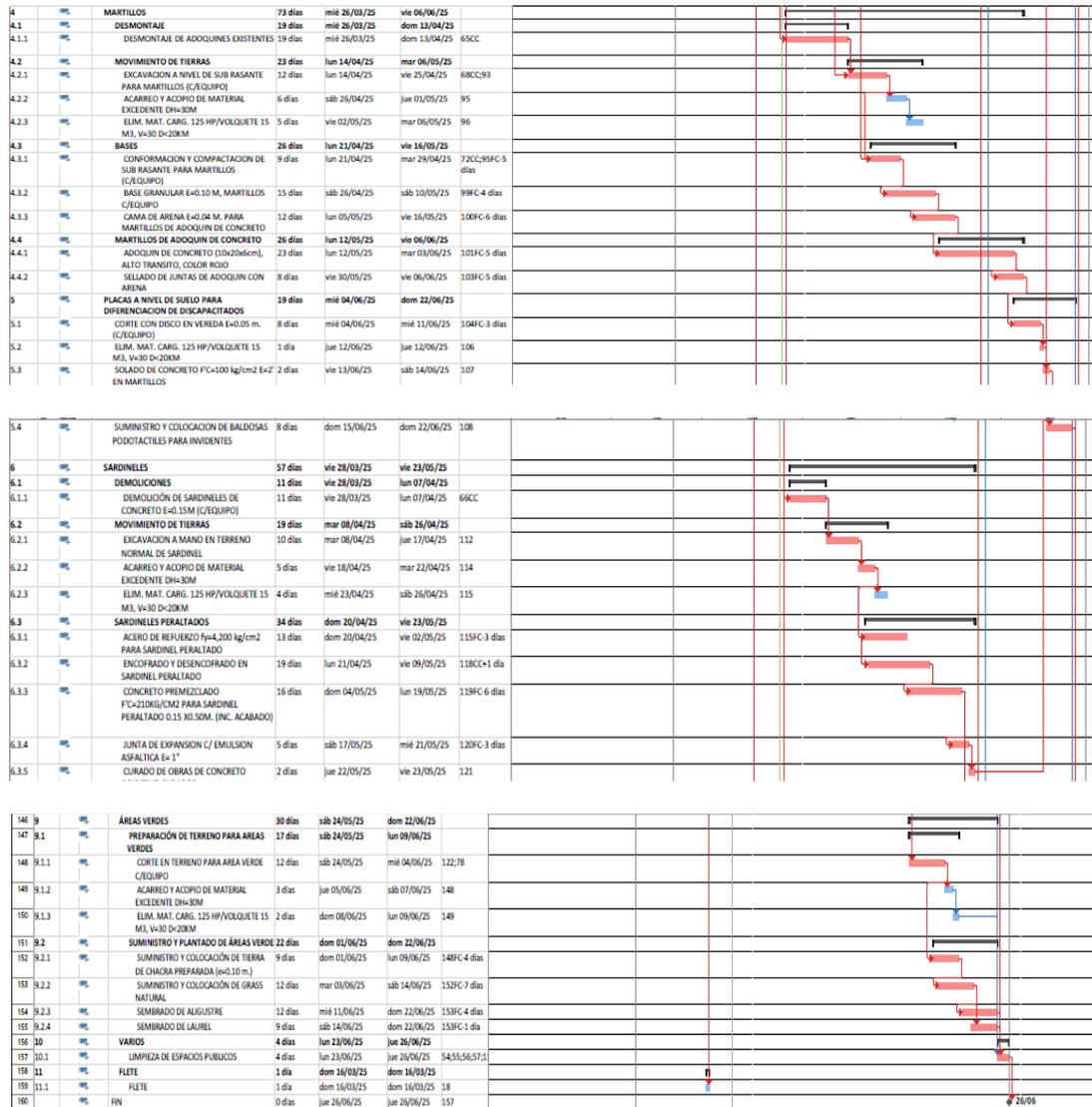
ID	Partida	Descripción	Duración	Inicio	Fin	Precedencia
40	2.2.2.1	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE EXISTENTE (C/EQUIPO)	3 días	jun 03/04/25	sáb 05/04/25	38
41	2.2.2.2	ELIM. MAT. CARG. 125 HP/VOLQUETE 15 M3, V=30 D=20KM	1 día	dom 06/04/25	dom 06/04/25	40
42	2.2.3	OBRAS DE CONCRETO	45 días	dom 06/04/25	mar 20/05/25	
43	2.2.3.1	PERFORACION Y ANCLAJE EPONICO	18 días	dom 06/04/25	mié 23/04/25	40
44	2.2.3.2	ANCLAJE DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA EXISTENTE	17 días	jun 24/04/25	sáb 10/05/25	43
45	2.2.3.3	CONCRETO PREMEZCLADO FC=350 KG/CM2 EN PAVIMENTO RIGIDO	4 días	dom 11/05/25	mié 14/05/25	44
46	2.2.3.4	JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 1/2"	4 días	jun 15/05/25	dom 18/05/25	45
47	2.2.3.5	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	2 días	lun 19/05/25	mar 20/05/25	46

ID	Partida	Descripción	Duración	Inicio	Fin	Precedencia
53	2.4.1	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	25 días	jun 23/05/25	dom 22/06/25	
54	2.4.1.1	PINTURA DE PAVIMENTOS LINEAL CONTINUA E=0.10M (INC. TRAZO)	5 días	jun 23/05/25	lun 02/06/25	33FC-10 días
55	2.4.1.2	PINTURA DE PAVIMENTOS LINEAL DISCONTINUA E=0.10M (INC. TRAZO)	9 días	dom 01/06/25	lun 09/06/25	54FC-2 días
56	2.4.1.3	PINTURA PARA MARCAS EN EL PAVIMENTO - FIGURAS Y LETRAS (INC. TRAZO)	9 días	sáb 07/06/25	dom 15/06/25	55FC-3 días
57	2.4.1.4	PINTURA DE MARTILLOS, VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES - LINEA CONTINUA (INCL. TRAZO)	9 días	sáb 14/06/25	dom 22/06/25	82,87;122,56FC días

ID	Partida	Descripción	Duración	Inicio	Fin	Precedencia
3.1.1		CORTE CON DISCO EN VEREDA E=0.10 m. (C/EQUIPO)	13 días	mié 26/03/25	jun 07/04/25	30FC-8 días
3.1.2		DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO E=0.10M (C/EQUIPO)	23 días	vie 28/03/25	sáb 19/04/25	65FC-11 días
3.2		MOVIMIENTO DE TIERRAS	31 días	sáb 29/03/25	jun 28/04/25	
3.2.1		EXCAVACION A NIVEL DE SUB RASANTE PARA VEREDA Y RAMPAS (C/EQUIPO)	9 días	vie 11/04/25	sáb 19/04/25	66FC-9 días
3.2.2		ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE D=4-30M	16 días	dom 13/04/25	jun 28/04/25	68FC-7 días
3.2.3		ELIM. MAT. CARG. 125 HP/VOLQUETE 15 M3, V=30 D=20KM	25 días	sáb 29/03/25	mar 22/04/25	66CC-1 día
3.3		BASES	25 días	sáb 19/04/25	mar 13/05/25	
3.3.1		CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE PARA VEREDAS Y RAMPAS (C/EQUIPO)	15 días	sáb 19/04/25	sáb 03/05/25	69FC-10 días
3.3.2		BASE GRANULAR E=0.10 M, VEREDAS Y RAMPAS C/EQUIPO	20 días	jun 24/04/25	mar 13/05/25	72FC-10 días
3.4		VEREDA DE CONCRETO	17 días	mié 07/05/25	vie 23/05/25	
3.4.1		ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	7 días	mié 07/05/25	mar 13/05/25	73FC-7 días

ID	Partida	Descripción	Duración	Inicio	Fin	Precedencia
3.4.2		CONCRETO PREMEZCLADO FC=175KG/CM2 PARA VEREDAS ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO (INC. UÑAS)	14 días	vie 09/05/25	jun 22/05/25	75FC-5 días:85:90
3.4.3		JUNTA DE EXPANSIÓN C/EMULSIÓN ASFÁLTICA E=1"	8 días	vie 16/05/25	vie 23/05/25	76FC-7 días
3.4.4		CURADO DE OBRAS DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	4 días	mar 20/05/25	vie 23/05/25	77FC-4 días
3.5		RAMPA PEATONAL	14 días	vie 09/05/25	jun 22/05/25	





La Resolución de Subgerencia N° D00809-2025-MML-GMU-SER de fecha 10.03.2025 aprobando el plan de desvío emitida por la Gerencia de Movilidad Urbana indica en la cual se indica en **su artículo Primero**. - Autorizar al administrado, para interferir temporalmente y de manera parcial la Av. Petit Thouars en el tramo (Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado) por el periodo desde el 11 de marzo hasta el 24 de junio del 2025.

Como se menciona anteriormente la autorización solo fue parcial y por un tramo siendo este incongruente con el plan de desvío aprobado en el expediente Técnico en la cual indica que el cierre es total de la Av. Petit Thouars.

Asimismo, con Resolución de Subgerencia N° D0001949-2025-MML-GMU-SER, de fecha 20.06.2025 en su **artículo Primero**. - Autorizar al administrado, para interferir temporalmente y de manera parcial la Av. Petit Thouars en el tramo (Av. Javier Prado – Av. Ricardo Palma) por el periodo desde el 23.06.2025 – 14.10.2025.

Como es advertido por el contratista, la Gerencia de Movilidad Urbana de acuerdo a sus funciones no autorizo la intervención total de la obra solo de manera parcial es decir que se dividió la obra en 2 tramos con 4 etapas, como se puede observar en el siguiente anexo adjunto:

Tramo 01.- (Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado).
Etapas 1 (Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado Lado Par).



Etapa 2 (Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado Lado Impar).

Tramo 02.- (Av. Javier Prado – Av. Ricardo Palma).

Etapa 3 (Av. 28 de Julio – Av. Ricardo Palma Lado Par).

Etapa 4 (Av. 28 de Julio – Av. Ricardo Palma Lado Impar).

(...)

5.2.5. Cuantificación de la ampliación de plazo N° 01

Para la cuantificación se tomó en cuenta el inicio de la causal que es el 25.03.2025, fecha en la que el contratista indica su inicio de causal de ampliación de plazo; asimismo la Resolución de Subgerencia N° D0000809-2025-MML-GMU-SER, de emite al consorcio con fecha 10.03.2025 misma que autoriza parcialmente la intervención en la Obra Petit Thouars tramo (Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado).

Fin de causal de acuerdo a los documentos recibidos por esta entidad en fin de la causal se da cuando la Resolución de Subgerencia N° D0000809-2025-MML-GMU-SER, vence porque se entiende que los dos lados del primer tramo ya han sido intervenidos esto es con fecha 24 de junio del 2025.

Considerando estas causales se tiene una ampliación de plazo de 59 días calendario de afectación a la ruta crítica, asimismo a esto se le debe sumar las demás partidas afectadas por proceso constructivo como el asfaltado la misma que tiene que confinar con los sardineles implementados esta actividad afectada directamente por la autorización del plan de desvío deriva en 07 días calendario más para terminar todas las actividades que comprometen no tener el 100 % de la disponibilidad del terreno.

Afectación a la ruta crítica	:	59 días
Días para terminar la actividad afectada	:	<u>07 días</u>
		66 días

Las partidas incidentes para la ampliación de plazo son la siguientes:

02 PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION

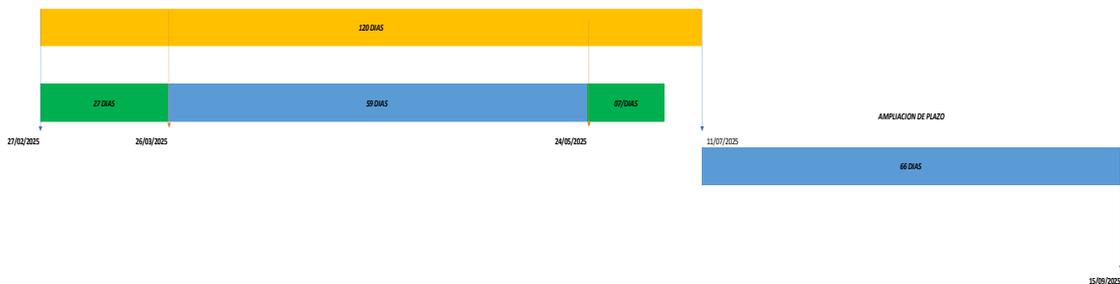
03. VEREDAS Y RAMPAS

04. MARTILOS

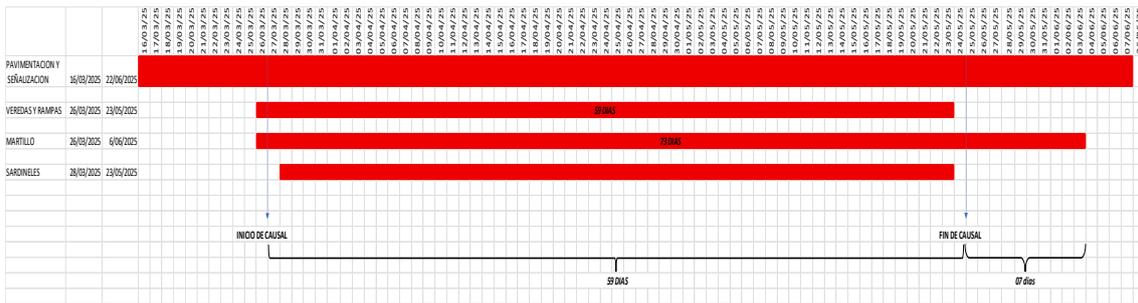
06. SARDINELES

Que las partidas tienen relación entre si ya que por proceso constructivo están relacionados uno con otro; asimismo indicar que los días se computan desde el fin de contrato es decir desde el 11/07/2025. Siendo como nueva fecha de termino 15 de setiembre del 2025.

CRONOGRAMA DE AMPLIACION DE PLAZO



CRONOGRAMA DE AMPLIACION DE PLAZO



VI. CONCLUSIÓN

- 6.1. De la revisión de los documentos tanto del supervisor y contratista se verifica que se ha cumplido con los procedimientos de ampliación de plazo contemplado en LCE y su reglamento.
- 6.2. De la documentación técnica contenida en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, las mismas que contempladas CUMPLEN CON ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS MINIMOS NECESARIOS, que den contener todo informe de solicitud de ampliación de plazo.
- 6.3. El supervisor de obra sustenta y cuantifica la ampliación de plano N° 01 y solicita dicha ampliación por ciento diez (110) días calendario que comprende desde el 11 de julio del 2025 hasta el 29 de octubre del 2025.
- 6.4. Asimismo, se concluye que dentro del acto administrativo se amplie la prestación del CONTRATO N° 18-2025-EMAPE/GL, de la supervisión por (66) días calendario que comprende desde el 11 de julio del 2025 hasta el 15 de setiembre del 2025.

VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Se recomienda la emisión del acto administrativo con eficacia anticipada toda vez que la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01 y la aprobación de la ampliación de plazo de la supervisión N° 01, actualmente se encuentra en ejecución.

Que, mediante Informe 011-2025-EMAPE/JJCD de fecha 07 de agosto de 2025, el Abog. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, concluye lo siguiente: 5.1. Se verifica el cumplimiento procedimental de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra IOARR "Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2637701, conforme a Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) – Aplicable a procedimientos iniciados bajo su vigencia; consecuentemente, la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Consultoría para la supervisión. Asimismo, **RECOMIENDA** 6.1 Emitir el Acto Resolutivo que **APRUEBA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra IOARR "Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2637701; consecuentemente, la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Consultoría para la supervisión, por un plazo de sesenta y seis (66) días calendario, **con eficacia anticipada**, desde el 11 de julio de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025, y; 6.2 Posteriormente, notificándose la Resolución que aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la obra con CUI N° 2637701, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y Gerencia Logística, para las adendas correspondientes al Contrato N° 09-2025-EMAPE/GCAF y Contrato N° 18–2025-EMAPE/GL, respectivamente.



Que, en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) – Aplicable a procedimientos iniciados bajo su vigencia, el numeral 34.1. del artículo 34 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341: “*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad*”.

Que, según el numeral 34.2. del referido artículo de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341: “*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo; y iv) otros complementos en la Ley y el Reglamento*”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone lo siguiente:

- Según el Artículo 197.- “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
 - a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
 - b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 - c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*
- De acuerdo a dispuesto en el numeral 198.1. del artículo 198: “*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*”.
- Conforme lo prescribe el numeral 198.2. del acotado artículo: “*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe*”.
- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 199.1. del artículo 199 del Reglamento: “*Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones*”.



Que, en conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025, indica que la Gerencia Central de Mantenimiento tiene las siguientes funciones: “(...) **f) Aprobar y/o emitir opinión técnica de los expedientes para el pago de adelantos, valorizaciones y ampliaciones de plazo sobre contratos de bienes, servicios, consultoría y obras IOARR, resoluciones contractuales y liquidaciones de contratos, en el marco de la normativa vigente.**”

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) – Aplicable a procedimientos iniciados bajo su vigencia; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante y a la Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 a la ejecución de la obra IOARR “Reparación de calzada y vereda; en el(la) Av. Petit Thouars (Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637701; consecuentemente, la Ampliación de Plazo N° 01 al servicio de Consultoría para la supervisión, por un plazo de sesenta y seis (66) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 11 de julio de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista de obra, al Supervisor de obra, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia de Logística, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Central de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Logística, la formalización de la Ampliación de plazo N° 01 a la Adenda del Contrato N° 09-2025-EMAPE/GCAF y Contrato N° 18-2025-EMAPE/GL, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI

Gerente Central de Mantenimiento
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

(ECG/jsv)

